

19 FEB. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARÍA



GOBIERNO REGIONAL ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 30 -2021-GRA/GR

Huaraz, 18 FEB 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

El OFICIO MULT. N°002-2021-GRA/GR, emitido por el Gobernador (e) del Gobierno Regional de Ancash y Acta de reunión de fecha 12 de enero del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD como defensa interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, en su artículo 14, numeral 14.1. establece: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con la presente Ley y su reglamento";

Que, el Numeral 14.2. del Artículo 14 de la Ley N° 29664, indica que los presidentes Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0781-2015-GRA/GR del 09 de setiembre 2015, se resuelve CONSTITUIR, la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Ancash, como espacio permanente de participación coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que está integrada por representantes de 49 instituciones entre públicas, privadas, ONGs, organizaciones de base;



Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación cuya responsabilidad es de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2021-GRA/GR de 06 de enero 2021, Gobernador (e), del Gobierno Regional de Ancash, a efector de cumplir con la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los lineamientos para la constitución y funcionamiento de las plataformas de defensa civil dictadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil, las que deben ser aplicadas por los Gobiernos Regionales y Locales, así mismo con la finalidad de dar cumplimiento con lo rescrito en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de conformidad a la Ley N° 30779 Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del sistema nacional de gestión de desastres, convoca a reunión para la instalación y juramentación de la Plataforma Regional de Defensa Civil;

Que, de conformidad con los numerales 19.1, 19.2 y 19.3 del artículo 19 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, ESTABLECE QUE LAS Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación funcional en los ámbitos jurisdiccionales, regionales y locales siendo los presidentes regionales y alcaldes, respectivamente quienes las constituyan, presiden y convocan, en el numeral 19.4 queda establecido que en las plataformas de defensa civil es obligatoria la participación de las organizaciones sociales, a través de sus representantes y en el numeral 19.5 indica que las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil en las que también deben incluirse las entidades de primera respuesta que se precisan en el artículo 46° del citado reglamento;

Que, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM del 10 de julio 2013, aprueba los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de defensa civil dictadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil, las que deberán ser aplicadas por los gobiernos regionales y gobiernos locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, conforme lo establece los artículos 20° y 21° de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece las causas para las sanciones administrativas y/o penales a que se harían acreedores quienes cometan infracciones u omitan el cumplimiento establecido en esta norma y su reglamento;

Que, de conformidad a las disposiciones complementarias modificatorias de la Ley N° 30779, Ley que Dispone Medidas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres (SINAGERD), establece las estrategias transversales e intergubernamentales para su eficaz funcionamiento y generación de capacidades en los tres niveles de gobierno, asimismo las sanciones en caso de incumplimiento de funciones en materia de gestión del riesgo de desastres;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902, y el artículo único de la Ley N°

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 FEB. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARÍA

030

19 FEB 2021

ZOLA NALIA MORAZA TAFUR



30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **INSTALAR** la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Ancash, periodo 2021 – 2023 como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, ante la ocurrencia de emergencias y desastres originadas por fenómenos naturales o inducidos por la acción del humana, integrada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, quien lo preside.
2. Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, que asume la Secretaría Técnica.
3. Prefecto Regional de Ancash
4. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash
5. Fiscal de Prevención del Delito de Ancash
6. Jefe de Oficina Defensoría del Pueblo Ancash
7. Arzobispo de la Arquidiócesis de Ancash
8. Director Regional de Agricultura Ancash.
9. Director Regional de Producción Ancash.
10. Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Ancash
11. Director Regional de Energía y Minas E.H. Ancash
12. Director Regional de Salud Ancash
13. Director Regional de Educación.
14. Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento
15. Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
16. Director Regional de Transporte y Comunicaciones
17. Director del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENHAMI
18. Director de la Oficina Administrativa INDECOPI Ancash
19. Representante de la EPS Ancash
20. Director Regional de Cultura Ancash
21. Rector de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" – UNASAM Ancash
22. Presidente de la Cámara de Comercio Ancash
23. Presidente de la Federación Agraria Departamental de Ancash - FADA
24. Director del Hospital II de ESSALUD Ancash
25. Director del Hospital Víctor Ramos Guardia
26. Director Ejecutivo de CARE Perú Ancash
27. Decano del Colegio de Ingenieros de Ancash
28. Decano del Colegio de Arquitectos de Ancash
29. Decano del Colegio de Periodistas de Ancash
30. Decano del Colegio de Contadores de Ancash
31. Decano del Colegio de Médicos del Perú – Ancash
32. Decano del Colegio de Licenciados en Administración
33. Decano del Colegio de Enfermeros de Ancash
34. Decano del Colegio de Psicólogos de Ancash
35. Decano del Colegio de Abogados de Ancash
36. Decano del Colegio de Obstetras de Ancash
37. Representante de la Autoridad Nacional de Agua – ANA Ancash
38. Representante del Instituto Geofísico del Perú – IGP Ancash
39. Representante del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGMMET Ancash
40. Representante de OSINERGMIN Ancash
41. Representante de OSIPTEL Ancash
42. Representante de Glaciología de Ancash





- 43. Representante de Hidrandina
- 44. Representante de la Clínicas San Pablo
- 45. Representante de CARITAS del Perú
- 46. Compañía de Bomberos de Huaraz

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Plataforma de Defensa Civil de la Región Ancash, asuma las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de defensa Civil.



**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD, Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones Sociales y Organismos no Gubernamentales, Integrantes de la Plataforma Regional de Defensa Civil, Sistemas Administrativos que correspondan del Gobierno Regional Ancash, e instancias técnico administrativas para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**  
Gobernador Región Ancash (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 FEB. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO